

MEMORANDO

SCTT

20213230210853

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 30 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirectora de Control de Transito y Transporte

REFERENCIA: Respuesta al memorando No.20211400205793

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo solicitado conforme a la audiencia pública llevada a cabo el pasado 15 de septiembre de 2021, de Rendición de Cuentas de la localidad de Usme, y a los requerimientos de la ciudadanía relacionados con el sector Movilidad en la localidad, damos respuesta conforme a nuestras competencias:

Petición señora Yalile Forero

“Solicita control de transporte de carga, ya que hay mucho niño y adulto mayor que transita por el sector. Pasan volquetas y doble troques, mataron un perrito”

Respuesta:

Acorde a los lineamientos establecidos en el Decreto 077 de 2020, la zona de referencia corresponde a la denominada Zona 2 de libre circulación, en la cual, de acuerdo con su artículo 2, modifica el artículo 5 del Decreto 840 de 2019, quedando de la siguiente manera “Los vehículos de carga de año modelo superior a veinte (20) años tendrán restricción dentro de la jurisdicción del Distrito Capital los días sábados entre las 05:00am y las 21:00pm horario rotativo de acuerdo con el último dígito de la placa par o impar del vehículo [...]” Adicional a lo anterior de lunes a viernes sin incluir festivos, dichos vehículos no podrán transitar entre las 06:00am y las 08:00am y entre las 17:00pm y las 20:00pm.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

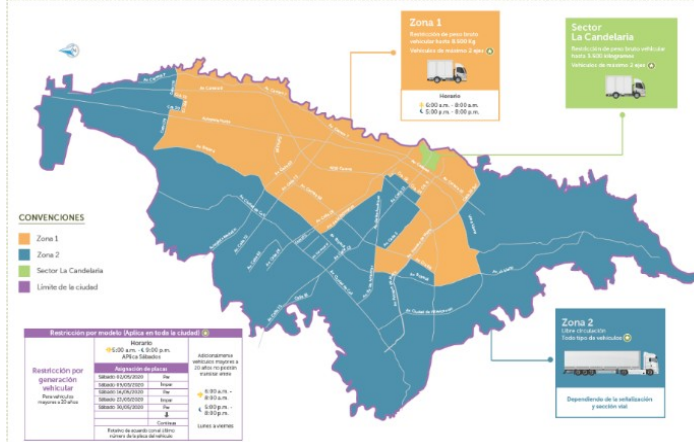


SCTT
20213230210853

Información Pública

Al responder cite este número

Mapa 1. Restricción circulación transporte de carga



Fuente: SDM

PARÁGRAFO 1. Los vehículos de servicio público y particular clase camioneta, con tipo de carrocería: estacas, furgón, estibas y panel, estarán sujetos a las medidas de restricción establecidas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. A los vehículos repotenciados, para efectos de la aplicación del presente artículo, se tendrá en cuenta el año modelo asignado en el Registro Único.

ARTÍCULO 3. Por el cual se Modifica el artículo 6 del Decreto Distrital 840 de 2019 el cual quedará así:

Artículo 6. Excepciones. Estarán exceptuados de la restricción establecida en el presente decreto, los siguientes vehículos de transporte de carga, los cuales deberán portar los distintivos o documentos correspondientes que acrediten las condiciones que dan origen a la excepción (ver tabla 2):

MEMORANDO



SCTT

20213230210853

Información Pública

Al responder cite este número

Tabla 2. Excepciones y descripción

Excepción	Categoría Excluida	Descripción
1	Vehículos de Emergencia	Aplica para vehículos identificados y autorizados para movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales.
2	Vehículos de valores	Aplica para vehículos blindados adaptados para transporte de valores, deben tener los logos de la empresa de transporte de valores de manera visible
3	Vehículos que transporten alimentos perecederos	Aplica a vehículos que transporten como carga alimentos perecederos que no hayan tenido transformación física o química, es decir que los alimentos sean naturales y sin procesamiento o manufactura.
4	Vehículos que transporten animales vivos	
5	Vehículos que transporten flores	
6	Vehículos que transporten gases medicinales	
7	Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios	Aplica para vehículos de las empresas de servicios públicos domiciliarios operativos en la ciudad de Bogotá D.C, siempre y cuando cuenten con la plena y pública identificación, consistente en los logos de la empresa contratante pintados o adheridos en la carrocería del vehículo.
	Vehículos de transporte de maquinaria y materiales para obras	Aplica a vehículos de transporte de materiales y maquinaria para obras públicas que se encuentren en servicio, siempre y cuando la obra asociada a la actividad cuente con Plan de Manejo de tránsito - PMT aprobado y vigente de acuerdo con los lineamientos definidos en el

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SCTT

20213230210853

Información Pública

Al responder cite este número

8	públicas	respectivo concepto técnico elaborado por la Secretaría Distrital de Movilidad. Los interesados deberán inscribir cada uno de los vehículos con su información de clase, marca, línea, modelo y placa única nacional.
9	Vehículos tipo grúa	Aplica a vehículos automotores especialmente diseñados con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados como tales en el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule.
10	Vehículos de transporte de carga eléctricos y cero emisiones	Aplica a vehículos eléctricos y de cero emisiones, en los términos señalados en la Ley 1964 de 2019, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
11	Vehículos de transporte de carga a gas natural dedicado	Aplica a vehículos que han sido diseñados y fabricados para operar exclusivamente con gas natural vehicular.
12	Vehículos de transporte de carga autorregulados	Aplica a los vehículos de carga que actualmente tienen vigente la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental reglamentado en la Resolución 1869 de 2006 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

MEMORANDO



SCTT

20213230210853

Información Pública

Al responder cite este número

Adicional a lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 4** del Decreto 077 de 2020, el cual modifica el artículo 7 del Decreto Distrital 840 de 2019 el cual quedará así:

Artículo 7. Circulación de vehículos de transporte de carga en función de la malla vial fuera del horario de restricción. En malla vial arterial con sección vial V-O, V-i, V-2, V-3 y en malla vial intermedia con sección vial V4, V4R V5 y V6 se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones. (Ver tabla 3)

Tabla 3. Restricción de Circulación según la sección vial

SECCIONES VIALES POT (Descripción)		DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE HORAS VALLE (De las 8:00 horas a las 17:00 y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas)		
Vía V-0:	100 metros	Malla Arterial Principal y Malla Arterial Complementaria	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones, atendiendo las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada	
Vía V-1:	60 metros			
Vía V-2:	40 metros			
Vía V-3:	30 metros (en sectores sin desarrollar)			
	28 metros (en sectores sin desarrollar)			
Vía V-3E:	25 metros			
Vía V-4:	22 metros	Malla Vial Intermedia		
Vía V4R	22 metros (en zonas rurales)			
Vía V-5:	18 metros (para zonas industriales y acceso a barrios)	Malla Vial Intermedia		
Vía V-6:	16 metros (local principal en zonas residenciales)	Malla Vial Intermedia		
Vía V-7:	13 metros (local secundaria en zonas residenciales)	Malla Vial Local		Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga hasta designación 2 (máximo 2 ejes)
Vía V-8:	10 metros (pública, peatonal, vehicular restringida)	Malla Vial Local		No se permite
Vía V-9:	8 metros (peatonal)	Malla Vial Local	No se permite	

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SCTT

20213230210853

Información Pública

Al responder cite este número

En malla vial local con sección vial V-7, con ancho mínimo de calzada de seis (6,00) metros se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de hasta dos (2) ejes, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

Parágrafo 1. Para la circulación de vehículos de transporte de carga en cualquier vía, se atenderán las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada por la autoridad de tránsito.

Parágrafo 2. En casos excepcionales, la Secretaria Distrital de Movilidad, podrá autorizar la circulación de vehículos de carga que transporten combustibles para realizar actividades de abastecimiento en la ciudad.

A continuación, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se permite relacionar los resultados de las actividades de control operativo enfocadas a vehículos de carga (camiones, camionetas, tracto camiones, volquetas) en la Localidad de Usme durante lo corrido del año 2021:

Resultados control vehículos de carga localidad de Usme año 2021	
Descripción de la infracción	No. Infracciones
B.01-"Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción"	103
B.02-"Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida, de acuerdo a los siguientes casos"	75
B.03-"Conducir un vehículo sin placas, no portarlas en el extremo delantero o trasero, portarlas con obstáculos o en condiciones que dificulten su plena identificación"	26
B.04-"Conducir un vehículo con placas adulteradas, retocadas o alteradas"	2
B.07-"No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos, el vehículo será inmovilizado"	12
B.10-"Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u	

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SCTT

20213230210853

Información Pública

Al responder cite este número

oscurecidos, sin portar el permiso respectivo, de acuerdo a la reglamentación existente sobre la materia o, no llevar el vehículo de servicio público colectivo urbano todos los vidrios transparentes”	2
B.11-“Conducir un vehículo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstaculicen la visibilidad”	1
B.20-“Transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en vehículos que no cumplan las condiciones fijadas por el Ministerio de Transporte”	3
B.22-“Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero”	12
C.02-“Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos”	45
C.03-“Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito”	4
C.06-“No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo y los cinturones de seguridad en los asientos traseros en los vehículos fabricados a partir del año 2004”	58
C.08-“Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos; no llevar los vehículos de servicio público y oficial, un aviso visible tanto en el interior como en el exterior en el que se señale el número telefónico del centro de llamadas contratado”	4
C.10-“Conducir un vehículo con una o varias puertas abiertas”	2
C.11-“No portar como mínimo el siguiente equipo de prevención y seguridad”	4
C.14-“Transitar por los siguientes sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado”	463

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SCTT

20213230210853

Información Pública

Al responder cite este número

C.15-"Conducir un vehículo, particular o de servicio público, excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o tarjeta de operación"	61
C.21-"No asegurar la carga para evitar que se caigan en la vía las cosas transportadas. Además, se inmovilizará el vehículo hasta tanto se remedie la situación"	1
C.22-"Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. Además, el vehículo será inmovilizado hasta que se remedie dicha situación"	3
C.26-"Transitar en vehículos de 3.5 o más toneladas por el carril izquierdo de la vía cuando hubiere más de un carril"	1
C.27-"Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad del conductor hacia el frente, atrás o costados, o impidan el control sobre el sistema de dirección, frenos o seguridad. Además el vehículo será inmovilizado"	3
C.28-"Hacer uso de sirenas, luces intermitentes, o de alta intensidad y aparatos similares los cuales están reservados a los vehículos de bomberos, ambulancias, recolectores de basura, socorro, emergencia, fuerzas militares, policía y autoridades de tránsito y transporte; el uso de cornetas en el perímetro urbano"	2
C.29-"Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida, la cual deberá estar señalizada en forma sectorizada"	97
C.31-"No acatar las señales de tránsito o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito"	17
C.33-"Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques"	1
C.35-"No realizar la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes, con las condiciones tecnicomecánica y de emisiones contaminantes conforme a las normas ambientales , además el vehículo será inmovilizado"	565

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SCTT

20213230210853

Información Pública

Al responder cite este número

C.37-"Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátese de furgón o plataforma de estacas"	29
C.38-"Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres"	41
D.01-"Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado"	86
D.02-"Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado"	26
D.03-"Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril"	10
D.04-"No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización"	34
D.05-"Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados"	4
D.06-"Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique"	5
D.07-"Conducir realizando maniobras altamente peligrosas, siempre y cuando la maniobra viole las normas de tránsito que pongan en peligro a las personas o las cosas y que constituyan conductas dolosas o altamente imprudentes"	6
D.08-"Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos"	

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SCTT

20213230210853

Información Pública

Al responder cite este número

luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias señaladas a continuación, además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces”	3
D.12-“Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado”	17
H.02-“El conductor que no porte la licencia de tránsito, además el vehículo será inmovilizado”	40
H.03-“El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito”	43
H.05-“El conductor que no respete la prelación de paso en intersecciones o giros según la clasificación de vías o de vehículos”	1
H.08-“El conductor que porte luces exploradoras en la parte posterior del vehículo. Además el vehículo será inmovilizado preventivamente hasta que sean retiradas”	1
H.12-“Transitar en vehículos de alto tonelaje por las vías de sitios que estén declarados o se declaren como monumentos de conservación histórica”	1
H.13-“Las demás conductas que constituyan infracción a las normas de tránsito y que no se encuentren descritas en este acto administrativo”	5
I.01-“El conductor que sea sorprendido fumando mientras conduce, dará lugar a la imposición de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes”	1
F.00-“Primera vez conducir bajo grado de embriaguez”	3

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SCTT
20213230210853

Información Pública

Al responder cite este número

TOTAL	1923
<p>Fuente: Base de datos QLIK a corte 07 de julio de 2021 Base de datos MOBICONTROL periodo comprendido entre el 8 de julio al 30 de agosto de 2021</p>	



MEMORANDO



SCTT
20213230210853

Información Pública

Al responder cite este número



Finalmente, la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, continuará con la coordinación de operativos de control a vehículos de carga pesada en conjunto con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de la Policía Metropolitana de Bogotá (SETRA MEBOG), a fin de mitigar las problemáticas generadas por este tipo de vehículos, por las vías de las diferentes localidades de la ciudad.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SCTT

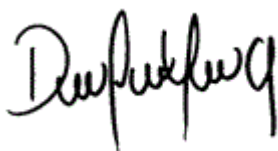
20213230210853

Información Pública

Al responder cite este número

inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Diana Lorena Urrego Garcia

Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 30-09-2021 05:37 PM

Elaboró: Sergio Eliecer Niño Medina-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte